RESOLUCIÓN DNCP N° 5113/2021

Asunción, 15 de noviembre de 2021

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Prórroga de Plazo
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Modalidad del Llamado:	Licitación Pública Nacional (LPN)
Nombre del Llamado:	***«ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS NAS Y EQUIPOS DE MONITOREO AMBIENTAL»***
ID del Llamado:	***393.758***
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 18/2021 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021 «ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS NAS Y EQUIPOS DE MONITOREO AMBIENTAL».

VISTO:

La Nota N° 7447 de fecha 12 de noviembre de 2021 presentada por la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., recepcionada en la misma fecha en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, en referencia al Contrato DNCP N° 18/2021 «Adquisición de Servidores, Equipos NAS y Equipos de Monitoreo Ambiental» – ID 393.758, por la que solicita prórroga del plazo de ejecución sobre la base de fuerza mayor, aludiendo la nota del representante de la marca de los productos ofertados al retraso en la fabricación de los equipos por faltante de algunos componentes necesarios para la elaboración de los mismos; el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DNCP, la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/19 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 `De Contrataciones Públicas`, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, el Decreto Nº 285/2018, la Resolución DNCP N° 5695/2019 «POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS», el Contrato DNCP N° 20/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 dispone: *«Artículo 78. Eximentes de Responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor…».*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: «*Artículo 71. Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP: i) Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente».*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establece en materia de fuerza mayor: *«Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de siete (7) días, calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
DNCP

RESOLUCIÓN DNCP N° 5113/2021

virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente».

Que, la Dirección de Tecnología e Información de la DNCP, se ha expedido en los términos de la Nota de fecha 15 de noviembre de 2021, señalado en su parte pertinente que *«La DTI se encuentra en la etapa inicial de la reingeniería de la infraestructura de hardware y software alojados en el Data Center, en ese sentido se necesita reemplazar ciertos equipos, así como incorporar otros nuevos, con el fin de mejorar y optimizar los servicios tecnológicos que se presentan desde la DNCP. Los equipos que se requieren, fueron planificados en mayor medida para alojar los documentos, archivos de video del SICP, por lo que contar con los mismos es de suma relevancia».*

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP se ha expedido en los términos del Dictamen de fecha 12 de noviembre de 2021, y conforme al cual señala que «en base a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, se observa el cumplimiento de los requerimientos de fuerza mayor para disponer la prórroga del plazo para la entrega de los equipos, objeto del Contrato DNCP N° 18/2021».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato DNCP N° 18/2021 suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2021 «ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, EQUIPOS NAS Y EQUIPOS DE MONITOREO AMBIENTAL», hasta el 31 de enero de 2021, para lo cual las partes deberán suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional